



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-006-2004-00774-00

Al Despacho de la señora Juez para las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte demandante solicito se acepte cesión del crédito.

Bucaramanga, octubre 18 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ALIX BARBOSA FRANCO, presenta cesión del Crédito a favor de **EXPEDITO GARCIA RAMIREZ**.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Tribunal Superior de Bucaramanga- Sala Civil Familia (auto agosto 11 de 2011)¹, aunado a lo estipulado en el art. 68 del CGP, se le concede a la parte demandada un término de 5 días para que manifieste si acepta expresamente la sustitución procesal. Adviértase que de no hacer pronunciamiento al respecto se tendrá al cesionario como titular del crédito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por ALIX BARBOSA FRANCO, a favor de EXPEDITO GARCIA FRANCO, conforme a lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Conceder a los demandados, el término de 5 días para que manifiesten si aceptan expresamente la cesión del crédito. Adviértase que de no hacer pronunciamiento al respecto se tendrá al cesionario a la entidad referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No.145 del 19 de octubre de 2022

JP

¹ **AUTO DE AGOSTO 11 de 2011**, con ponencia de la Dra. Mery Esmeralda Agón Amado: "Con el fin de que se ponga orden en el proceso, se establece:

*Una vez aceptada la cesión del crédito, el Juez debe recibirla, ponerla en conocimiento de la parte demandada y requerir a esta para que manifieste, en forma expresa, si acepta que el cesionario sustituya al cedente en la posición del demandante.

*Si el demandado acepta, se produce la sustitución procesal,

*/Si el demandado no acepta expresamente, el cesionario tiene derecho a intervenir en el proceso exclusivamente como coadyuvante del cedente".